



# Resolución de Gerencia General

**N° 022-2014-CETICOS PAITA**

Paita, 02 de Junio del 2014.

**VISTO:** El Contrato de Cesión en Uso N° 003-2011-CETICOS PAITA, de fecha 09 de Febrero del 2011; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 05 de julio de 2005, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 28569 que otorga autonomía a los CETICOS, procediendo a desactivar la CONAFRAN, quien administraba a los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita;

Que, la Junta de Administración de CETICOS PAITA, con fecha 06 de septiembre de 2005, acordó implementar las acciones correspondientes para la autonomía de CETICOS PAITA, conforme a lo establecido por la Ley N° 28569;

Que, mediante Subasta Pública N° 001-2011-CETICOS PAITA, de fecha 26 de Enero del 2011, se le adjudica a la Empresa **PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.A.C.**, el Lote 2A de la Manzana "C", con un área de 1,000 m<sup>2</sup>, a fin de que desarrolle la **actividad Industrial de Procesamiento de Frutas deshidratadas en CETICOS PAITA**, actividad permitida conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI;

Que, en la Cláusula Segunda en el numeral 2.2 del Contrato de Cesión en Uso suscrito con la empresa **PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.A.C.**, se establece como Tiempo de Ejecución del Cronograma de Inversión en un plazo de Doscientos Setenta y Cinco (275) días contados a partir del día siguiente de suscrito el Contrato de Cesión en Uso, es decir desde el 10 de Febrero del 2011; sin embargo la Empresa **PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.A.C.**, no ha cumplido con la inversión comprometida de su cronograma de inversión;

Que, dentro de las obligaciones que precisa el Artículo 12° inciso a) de la Ley N° 28569, para los usuarios es la de **"INICIAR SUS ACTIVIDADES EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS (2) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN EN USO ONEROSO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, CASO CONTRARIO, SE REVIERTE LA PROPIEDAD A CETICOS"**;

Que, como es de apreciar el Contrato de Cesión en Uso N 003-2011-CETICOS PAITA, fue suscrito el 09 de Febrero del 2011, por lo cual la empresa **PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.A.C.**, contaba con un plazo máximo para iniciar sus actividades de dos (02) años, tal como lo precisa el Artículo 2° inciso a) de la Ley N° 28569 -Ley que Otorga Autonomía a los CETICOS-, habiendo



transcurrido el plazo indicado en exceso sin que la empresa **PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.A.C.**, haya iniciado sus actividades y ejecutado su cronograma de inversión, por lo cual se debe resolver el Contrato de Cesión en Uso suscrito;

Que, de conformidad con la Ley N° 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS y Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS PAITA;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

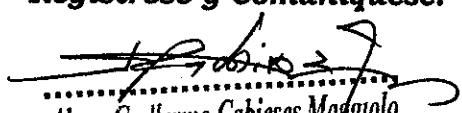
**Artículo Primero.- RESOLVER** el Contrato de Cesión en Uso N° 003-2011-CETICOS PAITA de fecha 09 de Febrero del 2011, suscrito con la Empresa **PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.A.C.**, al configurarse la causal de resolución de contrato tipificada en el Artículo Segundo Inciso a) de la Ley N° 28569, contenido en la Clausula Segunda numeral 2.2. Del citado contrato, por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- REVIÉRTASE** el Lote de terreno N° 2A de la manzana "C" con un área total de 1,000 m<sup>2</sup>; debiéndose encargar a la Oficina General de Administración su ejecución mediante el acta respectiva con participación de Notario Público correspondiente, **y proceder a la ejecución de las Garantías otorgadas respecto al Lote de terreno 2A de la Mz. "C" con un área de 1,000 m<sup>2</sup>.**

**Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Empresa **PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.A.C.**, así como a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina General de Administración, a la Dirección de Promoción y Desarrollo y a la Dirección de Operaciones.

**Artículo Cuarto.- HAGASE presente a la Empresa PROCESOS AGROINDUSTRIALES S.A.C.**, que de acuerdo a lo establecido 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444-, usted cuenta con el plazo de quince (15) días para interponer recurso impugnatorio correspondiente.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo  
Gerente General  
CETICOS PAITA

